

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que los demandados se encuentran notificados asó; el demandado Juan Carlos Herrera Rojas, se notificó personalmente el día 30 de junio de 2022, por lo que los 10 días con los que contaba para contestar la demanda y proponer excepciones vencieron el 15 de julio del mismo año, termino dentro del cual su mandataria judicial contestó la demanda y propuso excepciones.

La demandada Seira Johana Herrera Rojas, fue notificada mediante aviso, cuya comunicación fue entrega el 6 de diciembre de 2022, quedando notificada el 18 de enero de 2023, término que transcurrió en silencio. Revisado el buzón del correo institucional del Despacho no se obtuvo información de contestación.

En cuanto a los herederos indeterminados, estos se encuentran representados por curadora Ad-Litem, quien se notificó y en tiempo oportuno contestó la demanda sin oposición al mandamiento de pago.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 452

En el proceso de la referencia, vista la constancia que precede, se fija fecha para la audiencia del 392 del CGP, la que permite realizar de manera concentrada las etapas establecidas en los artículos 372 y 373 ibídem.

Teniendo en cuenta la agenda del despacho se fija como fecha para su realización el día **MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)** en la que se agotarán las siguientes etapas procesales: **CONCILIACION, INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y DE SER POSIBLE SENTENCIA.**

La inasistencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias, previstas en el numeral 4° del artículo 372, ibídem.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada en precedencia, se dispone decretar las siguientes pruebas, las que se agotarán el día ya citado así:

-PARTE DEMANDANTE:

Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Diego Armando Valencia Santa
Ejecutados: Juan Carlos, Seira Johana Herrera Rojas en calidad de herederos
Determinados de Carlos Herrera Espinoza y Herederos indeterminados del mismo
Radicado: 170424089-002-2022-00020-00.

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la demanda y el escrito por el cual descorrió traslado a las excepciones.

-PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante Diego Armando Valencia Santa, quien concurrirá el día y hora de la diligencia, de manera virtual o presencial en las instalaciones de la sala de audiencias del despacho ubicada en el piso 2 del edificio de la Justicia ubicado en la Carrera 4 con Calle 13 esquina de Anserma, Caldas.

DE OFICIO

Se decretan los interrogatorios de parte del demandante y los demandados, quienes concurrirán el día y hora de la diligencia, de manera virtual o presencial en las instalaciones de la sala de audiencias del despacho ubicada en el piso 2 del edificio de la Justicia ubicado en la Carrera 4 con Calle 13 esquina de Anserma, Caldas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

Nº 057 del 30 de abril de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ

SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1484734b81c11e1c6097eba8826cac7366779e602c2c5bf6f6e6a306403a451e**

Documento generado en 29/04/2024 05:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>